

La Sala les recordó a los funcionarios judiciales que “es imposible que las autoridades adhieran o promuevan determinada religión o adopten cualquier conducta que desconozca el pluralismo, la coexistencia igualitaria y la autonomía de las distintas confesiones religiosas consagradas por la Carta Política”.

La determinación se tomó luego de que una sentencia del Juzgado 13 Laboral del Circuito del Plan Piloto de Oralidad de Cali incluyera una frase del Éxodo 23:3: “Tratándose de la justicia, no favorecerás ni siquiera al pobre”.

La sala calificó la cita como “inadmisibles”, aduciendo que las autoridades públicas debían pronunciarse evitando “sesgos fundados en las creencias religiosas o en las convicciones personales del funcionario judicial”.

De acuerdo con la Corte, incluir este tipo de referencias religiosas puede hacer pensar que los fallos son producto de las creencias personales del funcionario judicial: “La sola mención de una cita bíblica... puede dar una idea equivocada acerca de los criterios que guiaron la labor de administrar justicia en el caso concreto” y añadió que ésta se debe hacer únicamente en razón del derecho.

La Corte advirtió al juez 13 laboral que en próximas sentencias deberá prescindir de aspectos que no sean estrictamente procesales, para así proteger la “neutralidad religiosa” que caracteriza al país.

<http://www.elspectador.com/impreso/judicial/articulo-376117-ratifican-neutralidad-religiosa>